



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA SOBRE VÍA VECINAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA



Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, con RUC N° 20452393817, con domicilio legal en Av. Cutervo N° 920 provincia y departamento de Ica, debidamente representado por su Gerente Regional de Administración y Finanzas, **ABOG. EDUARDO ALEXANDER TERRY MANCILLA** identificado con DNI 08874372, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0368-2017-GORE.ICA/GR y facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2018-GORE.ICA/GR a quien en adelante se denominará el **GOBIERNO REGIONAL**; y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA**, con RUC N° 20147705850, con domicilio legal en Jirón Callao 865, provincia de Nasca y departamento de Ica, debidamente representada por su Alcalde (e) **PROF. LUIS ERASMO BAUTISTA CONCA**, identificado con DNI N° 22069674, acreditado mediante Resolución de Alcaldía N° 064-2018-MPN y autorizado para la suscripción del presente Convenio mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 003-2018-MPN de fecha 28 de marzo de 2018, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, bajo los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú;
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización;
- 1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria;
- 1.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.5. TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;
- 1.6. Decreto Supremo N° 017-2007-MTC que aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial, y su modificatoria;
- 1.7. Decreto Supremo N° 034-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial y modificatorias.
- 1.8. Ordenanza N° 012-2017-GORE-ICA, que aprueba el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica.



CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS ENTIDADES

- 2.1 **EI GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, conforme a lo dispuesto por Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, con jurisdicción en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.



El **GOBIERNO REGIONAL** tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, el cual comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades.

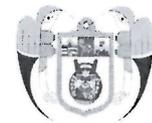
2.2 **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA** es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de las circunscripciones de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas complementarias y conexas.

2.3 El Art. VII de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la relación entre los distintos niveles de gobierno (nacional, regional y local) debe ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiaridad.

2.4 El **GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD**, en caso de ser mencionados conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LA COMPETENCIA EN MATERIA DE JERARQUIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA VIAL

El Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, establece los criterios para la clasificación de las vías que comprenden el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) y en su artículo 6°, DE LAS AUTORIDADES, determina cuáles son los niveles competentes para la toma de decisiones de inversión y operación de las vías en función a su clasificación, correspondiendo a los gobiernos regionales la red vial departamental o regional y a los gobiernos locales, la red vial vecinal o rural.



Dicha disposición es concordante con el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-MTC y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N° 11-2009-MTC y el Decreto Supremo N° 021-2016-MTC –*aplicable a los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local) y rige en toda la Republica del Perú, encontrándose su alcance referido a las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC)- cuyo artículo 4° establece el ámbito de competencia de cada nivel de gobierno para la aplicación del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial*, determinándose que corresponde a los gobiernos regionales la gestión de la infraestructura de la red vial departamental o regional y a los gobiernos locales a través de las municipalidades provinciales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la red vial vecinal o rural.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

El artículo 7° del Reglamento de Jerarquización Vial establece que las autoridades competentes mencionadas en la cláusula tercera podrán delegarse entre sí, mediante convenios de cooperación, la gestión de carreteras o tramos de la red vial de su competencia; disposición concordante con lo establecido por el artículo 5° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial que en similar sentido establece que podrán delegarse entre sí, mediante convenios, la gestión de carreteras o tramos de la red vial de su competencia.

En tal sentido, **LAS PARTES** convienen que mediante el presente documento, **LA MUNICIPALIDAD** delegará las facultades para la gestión de un tramo de la red vial vecinal de competencia de **LA MUNICIPALIDAD**, al **GOBIERNO REGIONAL**, el cual se encuentra ubicado en:

- ✓ El tramo del camino vecinal IC 798 (ubicación del Puente Carrozable Aja)
Progresiva Inicio: I+435; Progresiva Fin: I+535
Coordenadas: Inicio.- E: 506396.89; N: 8361426.04
Fin.- E: 506370.45; N: 8361521.69

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL**:

- 5.1 Gestionar los recursos que permitan mejorar la transitabilidad del camino vecinal descrito en la cláusula cuarta; según la disponibilidad presupuestal del **GOBIERNO REGIONAL** o el apoyo presupuestal y/o técnico del Gobierno Central, en el marco de la normativa sobre la materia.
- 5.2 El tramo enunciado deberá brindar al usuario de la misma, adecuados niveles de servicio que satisfagan la transitabilidad, seguridad y comodidad en la conducción.



CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de la MUNICIPALIDAD:

- 6.1 Facilitar toda la documentación técnica obrante en su poder y gestionar la entrega del tramo indicado.
- 6.2 Asumir la operación y mantenimiento luego de culminada la intervención por parte del Gobierno Regional de Ica.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

Por las características de las actividades a ejecutar en la vía enunciada, este convenio tendrá una vigencia no menor a cuatro (04) años contabilizados a partir de la suscripción del mismo, el cual podrá ser renovado previa acuerdo entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA.- RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio se resolverá de pleno derecho, de producirse cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito. En este caso una de **LAS PARTES** deberá comunicar a la otra su voluntad de resolver el Convenio, en tanto la otra parte deberá responder en un plazo no mayor de quince (15) días de notificado.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, supuesto en el cual, se sigue el procedimiento establecido en el acápite anterior.
3. Por incumplimiento de cualquiera de **LAS PARTES** a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente Convenio. En este supuesto, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el convenio de mantenerse el incumplimiento. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el convenio comunicando dicha decisión.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA COORDINACIÓN

Con la finalidad de obtener una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes efectuarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:



Por el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**: El Gerente Regional de Infraestructura o su representante.



Por la **MUNICIPALIDAD**: El Gerente Municipal o su representante.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que debe ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuarán por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este Convenio, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendario luego de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, sobre la base de la buena fe y el principio de común intención.

Para tal efecto, las comunicaciones se realizarán a través de oficios que serán cursados entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la Cláusula Novena del presente Convenio y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

LAS PARTES se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Estando de acuerdo **LAS PARTES** con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan en su fiel cumplimiento y lo suscriben en tres (03) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Ica a los 18 días del mes de Abril del año 2018.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ABOG. ALEXANDER TERRY MANCILLA
GERENTE REGIONAL

ABOG. EDUARDO ALEXANDER TERRY MANCILLA
Gerente Regional de Administración y Finanzas
Gobierno Regional de Ica

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Prof. Luis Erasmo Bautista Conca
ALCALDE (e)

PROF. LUIS ERASMO BAUTISTA CONCA
Alcalde (e)
Municipalidad Provincial de Nasca

